



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo No. 2020-00145, con memorial donde se interpone recurso de apelación. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 14 de enero de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLGLASS DMS INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00145-00

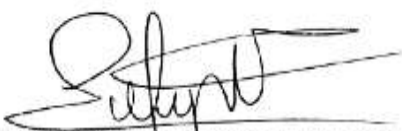
El abogado demandante en memorial enviado al correo institucional del juzgado el 18 de noviembre de 2020, interpone recurso de apelación contra el auto adiado 12 de noviembre de 2020, notificado por estado el 17 de noviembre de 2020, el cual rechazó la presente demanda, y por observarse que el recurso fue presentado en oportunidad legal, el mismo será concedido. ¹

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación contra la providencia de fecha 12 de noviembre de 2020. Por Secretaría dispóngase el envío del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla con el fin que se desate la alzada. (art. 322 num 1 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 15 de enero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA



Nº: SC5780 - 4



Nº: GP 258 - 4